

ral de la Cooperación Española en Ecuador «, o en el resto de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina española de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación, dirigiendo el envío a la Vicesecretaría General de la AECE (Avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid).

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la Base III) o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

VI) Lista de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrán en el Tablón de Anuncios de la AECE (Avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) las listas con los candidatos que, por reunir todos los requisitos de participación, hayan sido declarados provisionalmente admitidos al proceso selectivo, así como de aquellos otros que hayan sido declarados provisionalmente excluidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

A efectos de su mayor difusión, estas listas podrán ser también publicadas en la Página Web de la AECE (<http://www.aeci.es/>)

Contra estas listas los candidatos podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

VII) Proceso de selección

La idoneidad de los aspirantes definitivamente admitidos será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión constituida de la siguiente forma:

Presidente: La Directora General de Cooperación con Iberoamérica, o en quien delegue.

Vicepresidenta: El Subdirector General de Cooperación con Países de América del Sur, o en quien delegue.

Vocales: La Vicesecretaría General de la AECE, o en quien delegue y

2 funcionarios nombrados por el Secretario General de la AECE, junto con sus suplentes.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal en el Exterior de la AECE, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal. La entrevista versará sobre aspectos del «Currículum Vitae» del candidato, puntos concretos de los méritos aducidos, sus conocimientos sobre el país de destino y otros de su área geográfica y, en general, aquellos otros aspectos que permitan a la Comisión evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

Terminados sus trabajos, la Comisión de Valoración elevará una propuesta en forma de terna, a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Madrid, 12 de marzo de 2007.-La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia González de Peredo.

7302 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria para la provisión de la plaza de Coordinador General de la Cooperación Española en Chile.*

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 25, que la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECE), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría

de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y presidido por su titular, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

La propia Ley, en su artículo 26, reconoce a las Oficinas Técnicas de Cooperación como unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas que, bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación.

Por su parte, el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, dedica su artículo 15 a los órganos de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el exterior, entre los que se encuentran, junto a los Centros de Formación de la Cooperación Española y los Centros Culturales, las Oficinas Técnicas de Cooperación.

Los puestos directivos de estos centros podrán ser desempeñados por personal contratado bajo una relación de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, y el procedimiento previsto en la Instrucción conjunta de 6 de mayo de 2002, de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, se anuncia, a convocatoria pública y abierta, la plaza de Coordinador General de la Cooperación Española en Chile, de acuerdo con las siguientes

Bases

I. Características de la plaza y funciones

El Coordinador General de la Cooperación Española en Chile ocupará plaza prevista en el Catálogo de Personal Laboral de la AECE en el exterior y prestará servicios en la Oficina Técnica de Cooperación, órgano de la AECE integrado en la Embajada de España en Santiago de Chile, con ámbito de actuación en Chile.

Desempeñará las siguientes funciones:

a) En el ámbito de las actividades administrativas de la Oficina Técnica de Cooperación:

Dirigir la Oficina Técnica de Cooperación en Santiago de Chile y su personal.

Gestionar y administrar los recursos económicos de la AECE destinados a la cooperación con Chile.

Gestionar y administrar, en su caso, los recursos económicos de otras administraciones/instituciones públicas españolas que ejecutan proyectos de cooperación en Chile.

Asegurar la coordinación de las actividades de la cooperación española con las del resto de los responsables de la Embajada de España en Santiago de Chile bajo la dirección de su Jefe de Misión, por una parte, y con las de la UE y sus estados miembros, por otra.

b) En el ámbito de la Cooperación al desarrollo en general:

Gestión de los Programas de Cooperación con Chile.

Identificación, formulación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos bilaterales de cooperación.

Preparación y participación en las Comisiones Mixtas de Cooperación.

Relación con las autoridades competentes e instituciones contrapartes en temas de cooperación.

Elaboración de informes y memorias de los programas de cooperación.

Identificación de oportunidades para proyectos de coinversión y ofertas de bienes o servicios españoles generados por los proyectos de cooperación en vigor.

Prestación de apoyo a instituciones españolas en el desarrollo de proyectos de cooperación en Chile.

II. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el modelo utilizado por este Organismo para los Coordinadores Generales de la Cooperación Española y con mención expresa del posible traslado de mutuo acuerdo a otro país a plaza de similares características.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la AECE de 6 de

mayo de 1992 (BOE n.º 122, de 21 de mayo de 1992), corregida por Resolución de 29 de mayo de 1.992 (BOE de 15 de junio siguiente).

Las retribuciones de la plaza serán las aprobadas, para la categoría de Coordinador General de la Cooperación Española en Chile, por la Comisión Interministerial de Retribuciones.

III. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a la plaza que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Poseer el título de Licenciado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento oficial por España.
- f) Formación en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.
- g) Experiencia demostrable en el ámbito de la cooperación para el desarrollo de al menos dos años.

IV. Méritos específicos

- a) Formación específica en identificación, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de cooperación al desarrollo, según la metodología del marco lógico.
- b) Conocimiento de las Instituciones que conforman la Administración Pública española y su funcionamiento.
- c) Experiencia en gestión económico-financiera de la Administración Pública española y, en especial, referida a la gestión de los proyectos de la cooperación española al desarrollo.
- d) Experiencia y conocimientos de la realidad iberoamericana con especial referencia al área de Sudamérica.
- e) Experiencia en dirección de equipos de trabajo y en gestión de recursos humanos.
- f) Conocimientos sobre Organismos y proyectos multilaterales de cooperación al desarrollo
- g) Facilidad para las relaciones públicas e interinstitucionales.
- h) Capacidad para trabajar en equipo.

V. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar mediante instancia, acompañada de «Currículum Vitae», dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que podrá ser presentada directamente en el Registro General de la AECE (Avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), citando expresamente «Plaza de Coordinador General de la Cooperación Española en Chile», o en el resto de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina española de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación, dirigiendo el envío a la Vicesecretaría General de la AECE (Avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid).

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base III), o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

VI. Lista de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrán en el tablón de anuncios de la AECE (Avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), las listas con los candidatos que, por reunir todos los requisitos de participación, hayan sido declarados provisionalmente admitidos al proceso selectivo, así como de aquellos otros

que hayan sido declarados provisionalmente excluidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

A efectos de su mayor difusión, estas listas podrán ser también publicadas en la Página Web de la AECE (<http://www.aeci.es/>).

Contra estas listas los candidatos podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

VII. Proceso de selección

La idoneidad de los aspirantes definitivamente admitidos será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión constituida de la siguiente forma:

Presidente: La Directora General de Cooperación con Iberoamérica, o en quien delegue.

Vicesecretaría: El Subdirector General de Cooperación con Países de América del Sur, o en quien delegue.

Vocales: La Vicesecretaría General de la AECE, o en quien delegue y dos funcionarios nombrados por el Secretario General de la AECE, junto con sus suplentes.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal en el Exterior de la AECE, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal. La entrevista versará sobre aspectos del «Currículum Vitae» del candidato, puntos concretos de los méritos aducidos, sus conocimientos sobre el país de destino y otros de su área geográfica y, en general, aquellos otros aspectos que permitan a la Comisión evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

Terminados sus trabajos, la Comisión de Valoración elevará una propuesta en forma de terna, a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Madrid, 12 de marzo de 2007.-La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7303

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes seleccionados para constituir la bolsa de Secretarios Judiciales sustitutos en la Región de Murcia.

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de admitidos y excluidos a la Bolsa de Secretarios Judiciales sustitutos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocada por Resolución de fecha 23.10.06 (BOE de 15.11.06), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.5), párrafo 2.º, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y la base 7.ª, punto 3, de la resolución de la convocatoria citada,

El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de aspirantes seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como el cupo de reserva, según el número de plazas fijadas en la convocatoria citada, y publicarla como Anexo a esta Resolución.

Segundo.-En el supuesto de que se produzcan vacantes en la lista de seleccionados, incluido el cupo de reserva, se irán cubriendo con los integrantes de la bolsa por orden de puntuación.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 12 de marzo de 2007.-El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Javier Luis Parra García.